

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a los escritos remitidos al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

1. DECRETAR la INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40091819, asimismo, sobre los vehículos de placas SKG-152, QGN-567, CCP-055 y BTJ-142. Ofíciase como corresponda

2. Teniendo en cuenta el memorial de notificación de fecha 14 de abril de 2021, se advierte que el demandado se notificó el 2 de marzo de 2021, razón por la cual, resulta EXTEMPORÁNEO el escrito de contestación de demanda remitido al correo institucional el 5 de mayo del año en curso.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que señala "(...). La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (...)", así las cosas, el término para contestar la demanda inició el 5 de marzo y finalizó el 9 de abril del año en curso.

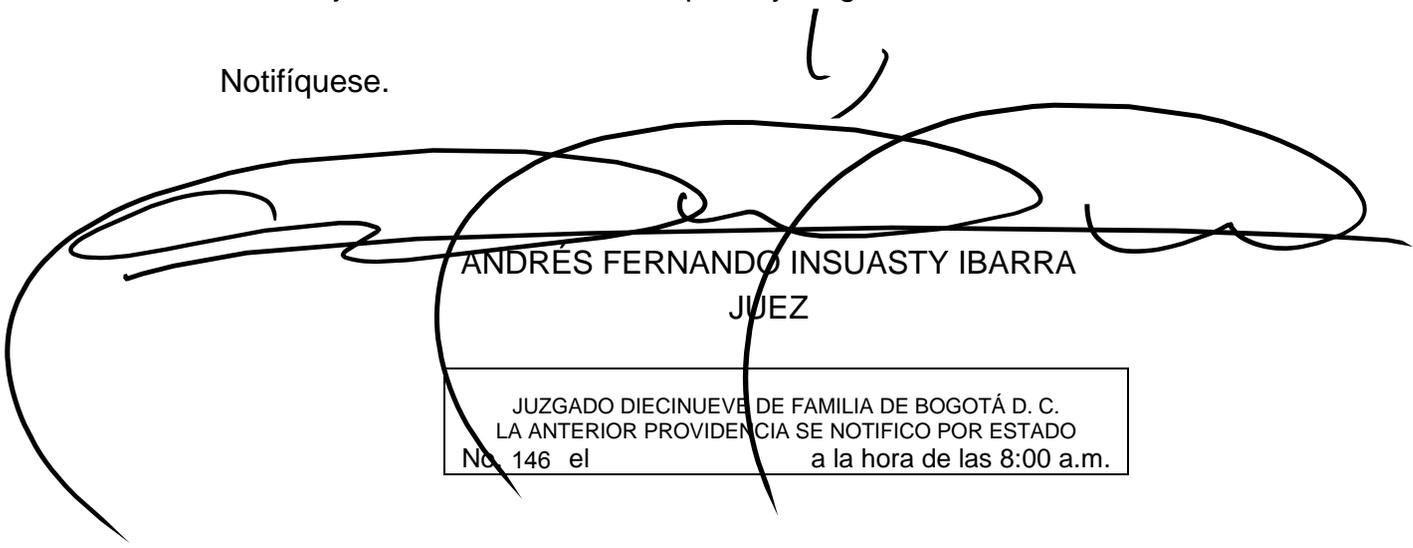
3. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados judiciales del demandado, a los abogados **JONATHAN MERCHAN ROJAS** (como principal) y **JOSE MAURICIO VANEGAS POVEDA** (como suplente), con las facultades y para los fines previstos en el poder remitido al correo institucional el 7 de abril de 2021, advirtiendo a los apoderados que no podrán actuar de manera simultánea dentro del presente asunto.

4. En esos términos, SEÑALAR el 19 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

4.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 146 el a la hora de las 8:00 a.m.

16 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3efdba407b31e4734921c66cc7ff03bb996361699b2244c4757cd62586981d3**

Documento generado en 15/09/2021 10:51:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>